Los suscritos **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en Bogotá, actuando en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ delRepresentante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** identificado con la cédula de ciudadanía No. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** expedida en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, actuando en calidad de Representante Legal de**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** con NIT. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, con domicilio en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, constituida por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** del \_\_ de \_\_de \_\_\_\_, otorgada en la **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, inscrita en la Cámara de Comercio de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** el **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** bajo el número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** del Libro \_\_, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL** **CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

**SEGUNDA:** Actualmente **PROCOLOMBIA** como parte misional brinda información y herramientas a sus diferentes audiencias por medio de 45 portales los cuales se encuentran en diferentes tecnologías, interfaz visual, menús entre otros elementos que no facilitan la experiencia de los visitantes a los sitios web, razón por la cual se requiere la contratación de un proveedor que suministre los servicios profesionales para el desarrollo de un ecosistema digital unificado para **PROCOLOMBIA,** que solucione los inconvenientes identificados previamente por **PROCOLOMBIA** así como los que se identifiquen por el proveedor frente a las necesidades de usuarios externos e internos de **PROCOLOMBIA.**

**TERCERA:** A nivel de estadísticas de tráfico en el ecosistema digital de **PROCOLOMBIA** existen cinco (5) dominios principales, otros dominios y subdominios **(Anexo No.6 – Activos digitales PROCOLOMBIA)** que cuentan con un posicionamiento sobresaliente en buscadores como Google, Bing entre otros, estando en el top 10 de los resultados orgánicos frente a palabras claves marca y palabras claves objetivo cortas y largas en diferentes idiomas, esto es de gran importancia porque cada dominio o subdominio corresponde a unas audiencias y objetivos de negocio específicos, las cifras de tráfico a cada uno de los activos se realiza por medio de Google analytics, y su rendimiento es monitoreado con Google Search Console y será suministrado al proveedor seleccionado**.**

**CUARTA:** Con el nuevo ecosistema digital, se buscan mejorar los tiempos promedio de visita en los webs que se encuentran por debajo de los 2 minutos, facilitando encontrar la información a los visitantes y mejorando su experiencia de usuario. **En este sentido, PROCOLOMBIA** llega a las siguientes conclusiones:

1. Hay múltiples frentes de acceso a información para una misma audiencia en el mismo journey generando que los usuarios se pierdan en el proceso de encontrar lo que necesitan.
2. Los tiempos de carga de la mayoría de los sitios son muy altos superando los 5 segundos de espera.
3. La medición en las métricas de Google Lighthouse en performance se encuentran por debajo de los 70 puntos en promedio general de los sitios.
4. No existe una estructura de contenidos que permita el relacionamiento entre las necesidades de nuestras audiencias y nuestra amplia oferta de valor como país.
5. No es claro para los visitantes que todos los portales pertenecen a la misma entidad de gobierno **PROCOLOMBIA.**
6. Los contenidos están distribuidos en niveles de navegación muy profundos dificultando ser descubiertos desde los canales principales de acceso.
7. No es claro para el usuario los servicios que brinda **PROCOLOMBIA** y la posibilidad de acceder a ellos.
8. En nuestro ecosistema la gran mayoría es un blog y no es contenido estructurado limitando el relacionamiento de la información, la utilización de herramientas de navegación y afectando la experiencia de usuario.
9. Existe “canibalismo” entre activos digitales con información distribuida.
10. La navegación actual evidencia la necesidad de visibilidad del contenido, pero no es consistente ni coherente entre los diferentes activos del ecosistema.
11. No existen los lineamientos de buenas prácticas para la creación, sostenimiento, soporte y/o eliminación de activos digitales, sus secciones y desarrollos a la medida.

**TERCERA:** A nivel técnico, actualmente **PROCOLOMBIA** tiene una alta heterogeneidad en sus portales, donde existe multiplicidad de versiones tecnológicas asociadas a las herramientas de desarrollo y de CMS, encontrando herramientas como Drupal en sus versiones 6,7,8 y 9, WordPress 6.x, también HTML, PHP, Bootstrap, JavaScript, entre otros**.**

Es por ello, que **PROCOLOMBIA** requiere contratar el servicio de rediseño, arquitectura de contenidos y estandarización de la imagen de sus portales web.

**CUARTA:** La junta asesora del fideicomiso **PROCOLOMBIA**, en reunión del xxxxx (xxxxx) de xxxxxxx de 2023, aprobó adelantar el proceso de contratación del objeto del presente Contrato como consta en extracto de acta No. XXX.

**QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, la selección del **CONTRATISTA** se realizó bajo la modalidad de Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_\_\_,teniendo como proponentes a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**y a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** quedando este último seleccionado por presentar la oferta con el mayor puntaje, lo anterior contenido en la solicitud realizada por la **Gerencia de Informática y Tecnología** de **PROCOLOMBIA**.

**SEXTA:** El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con **PROCOLOMBIA** a la prestación de servicio de rediseño, arquitectura de contenidos y estandarización de la imagen de los portales web de PROCOLOMBIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades y servicios, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, los Términos de Referencia de la invitación No. \_\_\_\_\_ y en la propuesta de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante “la Propuesta”, documento que hacen parte integral del presente contrato:

El **CONTRATISTA** deberá presentar una solución que facilite y permita acceder a todos los usuarios técnicos y no técnicos de **PROCOLOMBIA** a datos de alta calidad a partir de un solo repositorio de fuentes de información bajo los principios de coherencia, consistencia, exactitud, integridad y legibilidad, lo cual se hará a través de los siguientes componentes:

1. **ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO** 
   * 1. **ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS**
        1. La solución ofrecida debe basarse en el back-end y front-end de las plataformas ya desarrolladas e implementadas (Drupal) y WordPress solo para los que se encuentran actualmente en ese CMS o se podrá migrar a Drupal si es así recomendado por el proponente y aceptado por PROCOLOMBIA buscando su óptimo funcionamiento y todas las mejoras pertinentes del proyecto.
     2. **PLATAFORMA MULTI-IDIOMA** 
        1. Las plataformas de este ecosistema deberán permitir que se incluyan contenidos en los idiomas que se consideren necesarios, así como la traducción de todas las interfaces que existen o que se desarrollen, para así proporcionar una experiencia única y personalizada a la audiencia de PROCOLOMBIA., inicial los portales según la audiencia se deberán desarrollar y/o mantener en español e inglés.

**NOTA:** El **CONTRATISTA** no debe realizar la traducción de los nuevos contenidos, sin embargo, debe realizar los contenidos en español que se identifiquen durante el proyecto y garantizar la traducción del 100% de las interfaces y que queden administrables desde el o los CMS. Los idiomas disponibles para la traducción son: español e inglés.

* + 1. **NUEVAS TECNOLOGÍAS**
       1. Adaptar y/o desarrollar el ecosistema digital facilitando nuevos canales de comunicación que respondan a la tendencia de mobile first y de content first, y que todos sus elementos sean completamente responsive.
       2. Las propuestas visuales deberán ser presentadas primero en versión mobile.
    2. **OPTIMIZACIÓN SEO**
       1. El proveedor deberá garantizar las mejores prácticas e implementaciones para la optimización y referenciación de SEO.
       2. Plantear la estrategia de contenido desde todos los frentes de búsqueda orgánicas, textuales, imágenes, voz, geolocalización de contenidos, etc.
       3. Para la implementación de SEO Onpage deberán contemplarse buenas prácticas de desarrollo y carga de contenidos como el Schema Markup correcto , así como los Rich Snippets de cada una de las páginas con sus fragmentos enriquecidos, la utilización del rel=canonical para evitar duplicidad, textos alternos de las imágenes, el uso correcto de estructura de la página usando un único <h1>, los <h2> de secciones y/o categorías, <h3>, <h4>, etc., microformatos, metatags , opengraph , graph card para redes sociales, por ser una página multilenguaje, el hreflang para poder dar a los motores de búsqueda la traducción del idioma, metadescripción, la longitud de título y uso de palabras previamente estudiadas asociadas al tema de cada publicación, no mostrar contenidos por medio de JavaScript, uso del certificado HTTPs.
       4. El **CONTRATISTA** debe contemplar que durante la ejecución del objeto de este contrato haya una persona dedicada a hacer un seguimiento diario de los errores detectados en Google Search Console y en la plataforma (Errores de servidor, 404, acceso denegado y no se encuentra, hreflang y otros reportados por la plataforma), de forma que hable con el equipo de soporte y/o esta persona los soluciones hasta quedar todos los errores correctamente redireccionados, hasta que estos queden en cero (0).
    3. **PERFORMANCE Y VALIDACIONES**
       1. Entregar optimizado el rendimiento del sitio web en cuanto a velocidad de carga (front-end) y back-end (teniendo en cuenta todas las variables de Google Speed Insights y Lighthouse) incluyendo todos los elementos a intervenir: servidor, motor de base de datos, infraestructura, etc. y lograr una calificación superior al 95% en los aspectos que evalúa de (performance, accesibilidad, buenas prácticas y SEO).
       2. El proponente debe tener un equipo de QA que valide todo el desarrollo en sus distintas fases y entregables para garantizar a PROCOLOMBIA los más altos estándares de calidad en todos los ámbitos técnicos, funcionales, gráficos, SEO, etc., manejando los formatos y documentación requerida para dicho ejercicio.
    4. **SOPORTE Y MANTENIMIENTO**
       1. El soporte y mantenimiento deberá incluir el preventivo, correctivo y evolutivo por un periodo de 6 meses posterior a la fecha de entrega del proyecto. Por "preventivo", se entiende las medidas de conservación realizadas para evitar la aparición de anomalías (updates de seguridad, actualizaciones del core, módulos, plugins, etc.). Por "correctivo", se entiende las medidas para corregir las anomalías. Por "evolutivo", se entiende las medidas de mantenimiento para mejorar, modificar o adaptar el funcionamiento de la página web o tener en cuenta las nuevas disposiciones legales o reglamentarias.
       2. El **CONTRATISTA** deberá disponer de un teléfono de contacto a través del cual reciba y atienda las solicitudes de soporte técnico y funcional sobre las páginas web, en el cual se podrán reportar y solucionar requerimientos, incidentes o solicitudes de asesoría en el funcionamiento de la página web, en un horario de 7x24x365.
       3. Para poder cumplir con el objeto y alcance del objeto, el **CONTRATISTA** deberá:
          1. Realizar un diagnóstico técnico, funcional y estratégico del ecosistema digital de PROCOLOMBIA sitios web, servidores, infraestructura, integraciones. Esto con el fin de identificar oportunidades e implementar mejoras, definir una arquitectura y jerarquización de la información, identificar necesidades de los usuarios y tendencias del mercado.
          2. Elaborar un benchmark que contemple todos los aspectos (funcionales, diseño, arquitectura, SEO, integraciones, contenidos, entre otros que se consideren relevantes para tal fin) con 5 ecosistemas que brinden a PROCOLOMBIA la información necesaria sobre las mejores, prácticas, tecnologías, conclusiones y propuestas para que PROCOLOMBIA pueda definir cuales tomará y aplicará en el proyecto.
          3. Realizar un plan de trabajo que permita ofrecer un ecosistema completo, innovador y amigable con el usuario. Este ecosistema digital debe inspirar y facilitar la experiencia, usabilidad y accesibilidad de los internautas a través de información de calidad, práctica y confiable sobre el país, integrando conocimiento propio y de terceros.
          4. Brindar a PROCOLOMBIA la información soportada técnica y con viabilidad para tomar decisiones con respecto a qué activos digitales de este ecosistema se deben mantener, modificar, unificar, eliminar y/o crear, así como el detalle técnico de cómo se debe proceder según el diagnóstico realizado, teniendo en cuenta elementos como migraciones de contenidos, desarrollos, integraciones, entre otros y sus impactos en el negocio.
          5. Posterior a la toma de decisión por parte de PROCOLOMBIA establecer un plan y ejecutarlo de acuerdo con lo establecido en el diagnóstico, desarrollando este plan en fases y determinando los equipos y activos a intervenir en cada fase.
          6. Garantizar la creación de las piezas gráficas, banners, entre otros recursos que sean producidos y entregados a PROCOLOMBIA para el proyecto de ecosistema digital de PROCOLOMBIA deberán ser de uso exclusivo de la entidad y sus aliados con autorización previa de PROCOLOMBIA, sin perjuicios de derechos de autor.
          7. Implementar en el desarrollo y publicación de las páginas web buenas prácticas definidas por PROCOLOMBIA que incluya aspectos de seguridad de la información y seguridad informática; de igual forma, garantizar la continuidad de la publicación de la página.
          8. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y ciberseguridad determinados por los entes de control interno y externo que sean aplicables a la ejecución del objeto del presente Contrato incluyendo, pero sin limitar, a las circulares aplicables expedidas por la Superintendencia Financiera.
          9. Tener en cuenta la de protección de datos personales, en caso de que se dé tratamiento a este tipo de información, así como su propuesta en el desarrollo del proyecto.
          10. Realizar pruebas de experiencia de usuario con no menos de 30 usuarios para garantizar la óptima experiencia de usuario y/o aplicar los ajustes necesarios sin que esto se tome como horas y/o costos adicionales.
          11. Garantizar la unidad de marca de acuerdo con las directrices de PROCOLOMBIA.
          12. Asegurar la interacción con los otros proveedores de PROCOLOMBIA de acuerdo a las directrices de la entidad de manera fluida y oportuna.
          13. Proponer los de los KPI del éxito del proyecto, así como del ecosistema digital, realizando la evaluación y medición y análisis de los resultados desde el inicio hasta el cierre completo del proyecto.
    5. **ALCANCE ESTRATÉGICO**
       1. Desarrollar un análisis estratégico y técnico profundo que permita reducir el número de activos digitales, buscando su integración en un único CMS (Drupal), así como generar las secciones, contenidos y/o que este responda a las necesidades de PROCOLOMBIA y cada una de las áreas y sus ejes, así como a las audiencias (Buyer person) que atiende PROCOLOMBIA.
       2. Basado en lo identificado por PROCOLOMBIA así como en el análisis realizado por el proponente realizar una propuesta e implementar el nuevo ecosistema digital que solucione todos problemas identificados en experiencia de usuarios, navegación, administración de los activos digitales, soporte, entre otros detallando como se va a intervenir cada uno de los 45 activos digitales y teniendo en cuenta, sus desarrollos a la medida, integraciones, contenidos y todos los elementos requeridos a contemplar para la migración, integración o lo que se identifique durante el proceso.
       3. Utilizar la metodología de desarrollo Scrum que permita el seguimiento y entregas parciales de los productos que se van realizando.
       4. Basados en el diagnóstico, plantear un nuevo modelo de arquitectura de información para cada activo digital del ecosistema existente o que vaya a crearse. Estos modelos deben incluir mapas de navegación por portal, flujos de interfaces y tipos de formato para cada elemento del mapa (video, contenido escrito, fotografías, infografías y todos aquellos que se requieran para tal fin).
       5. La nueva arquitectura de información debe personalizar la información que se brinda al usuario en función de su país de origen y/o gustos, segmentándola y jerarquizándola a cada uno de estos, así como aclarar técnicamente cómo funcionará esta personalización.
       6. Realizar las integraciones requeridas para el óptimo funcionamiento del ecosistema digital estas podrán ser de distintos tipos APIs o similares.
       7. El ecosistema debe cumplir con estándares de accesibilidad y validaciones W3C y Tawdis.
       8. El modelo que desarrolle el **CONTRATISTA** debe considerar elementos como preferencias y segmentación, autoatención del cliente, uso de las buenas prácticas del manual de Gobierno Digital de Colombia.
       9. Soporte completo sobre todo el Ecosistema Digital realizado por 6 meses posterior a la aceptación de la entrega final por el cliente.
       10. El diseño y la solución que desarrolle el **CONTRATISTA** debe ser escalable, administrable y actualizable en el corto y mediano plazo.
       11. El rendimiento (performance) de la solución de cara al cliente, debe considerar tiempos de respuesta inferiores a 3 segundos para la realización de las funciones generales del portal.
       12. En los aspectos seguridad de la información, la solución propuesta debe garantizar integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.
       13. En la construcción de nuevos activos digitales, el diseño de la solución debe considerar aspectos de reutilización, que permitan reducir los tiempos de implementación de nuevos activos digitales.
       14. Dado que la mayoría de los activos digitales de **PROCOLOMBIA** están desarrollados en la solución de código abierto (Open Source Drupal) versiones 6, 7 y 8, el proyecto debe analizar el impacto de migrar a la última Drupal en su versión 9 y última versión estable, también el desarrollo de componentes desacoplados (módulos) para posterior ser reutilizados en otros activos.
       15. Buscador transversal para facilitar la navegación de los usuarios a través de los distintos activos digitales de **PROCOLOMBIA**. La búsqueda debe permitir una experiencia intuitiva y predictiva, considerando la interconexión entre distintos portales para facilitar la búsqueda de información.
       16. Reutilización de los contenidos y las herramientas digitales de **PROCOLOMBIA**, ya que algunos de estos son de uso para todos los usuarios y perfiles, teniendo en cuenta sus versiones o migraciones para que queden funcionales.
       17. Desarrollar en la propuesta los Buyer Persona (arquetipos de clientes o usuarios) teniendo como base con los que cuenta **PROCOLOMBIA** para determinar si es necesario crear nuevos Buyer Persona y actualizar los que se tienen, dado que esto es información sensible se proporcionará al inicio del plan de trabajo.
       18. Basado en el diseño propuesto, desarrollar la guía de buenas prácticas sobre los recursos y modelo óptimo para el versionamiento y despliegue continuo, para equipos de desarrollo, pruebas de QA, validación interna, puesta en producción y los que se consideren pertinentes.
       19. Realizar sesiones con el equipo de PROCOLOMBIA y el Partner  de desarrollo para cubrir los siguientes aspectos: i) El contexto del negocio y procesos de PROCOLOMBIA impactados;  ii) Customer personas (Se seleccionarán los arquetipos principales  del Ecosistema digital entre PROCOLOMBIA y el CONTRATISTA), Customer Journeys; iii) Lineamientos de usabilidad y sistema de diseño; iv) Arquitectura y Seguridad; v) Diseño de componentes de front, back e integración de aplicaciones; vi) Infraestructura y topologías de despliegue; vii) Prácticas de desarrollo, integración y despliegue, y iix) Monitoreo y Métricas.
       20. La arquitectura de datos e información deberá responder a los perfiles de usuario a fin de estructurar, reutilizarse y navegar a través de los distintos activos digitales.
       21. Recomendar, desarrollar e implementar, a criterio de PROCOLOMBIA, otras tecnologías, herramientas y/o funcionalidades que, basados en las necesidades de PROCOLOMBIA, el diagnóstico y el benchmark realizados, puedan ayudar a PROCOLOMBIA a cumplir con el objeto de la presente invitación. El proyecto debe contemplar y desarrollar, como mínimo, todas las funcionalidades y estrategias de posicionamiento implementadas en el ecosistema de **PROCOLOMBIA**, adicional a ello el re diseño, la creación y adaptación de las tecnologías First Mobile, Content First, HTTPs, aplicación para celulares y tablets y/o wep app, calificación sobre 95% en todos los indicadores de Google Lighthouse, SEO Internacional, técnicas e implementaciones SEO 2023 y 2024, arquitectura de navegación de información simplificada, fragmentos de búsqueda por voz, entre otros recursos que mejoren el tráfico orgánico del ecosistema digital de PROCOLOMBIA.
       22. Tener en cuenta las todas las urls de cada sitio, micrositio, landings entre otros para el desarrollo del plan de redireccionamiento uno a uno, mitigando el impacto en el tráfico orgánico, los errores 404, 403, malas experiencias de usuario, así como tener un sistema de log que permita ir registrando las urls 404 sin redireccionar, su número de hits y el idioma.
       23. El proveedor será responsable de entregar el ecosistema digital 100% funcional, contando con todos los contenidos, traducciones, imágenes, entre otros cargados, correcta y óptimamente cargados.
       24. Dadas las audiencias internacionales y la imagen que representa PROCOLOMBIA como entidad del gobierno se requiere que todas las traducciones sean realizadas por personal con un nivel B2 o superior para garantizar su calidad y optima comprensión.
       25. El proveedor deberá desarrollar los contenidos requeridos en el proyecto para las distintas interfaces, menús, contenidos entre otros que requiera el proyecto en los idiomas español e inglés.
       26. Los entregables deberán reflejar los lineamientos y propuesta de ejecución incremental a seguir, en los aspectos de activos digitales, sus arquitecturas y gobierno, que sirvan para desarrollar e implementar el Ecosistema Digital, teniendo en cuenta lo siguiente:
           1. Definición de las políticas, requisitos y/o condiciones para la creación y/o rediseño de landings, microsites, portales o aplicaciones móviles que se requieran y, con esto, evitar la generación de activos digitales de forma arbitraria o sin proyección de sostenibilidad a largo plazo.
           2. Definición de lineamientos de integración en arquitectura de datos e información, visual, funcional y tecnológica para nuevos desarrollos que se realicen en PROCOLOMBIA. Estos lineamientos deben especificar cómo debería ser la unificación visual de los ejes en el ecosistema, teniendo en cuenta que el usuario debe siempre identificar el Tagline de cada uno de los ejes.
           3. Las consideraciones en cuanto a la administración de la herramienta deben tener como mínimo los módulos de: administración backend y frontend, roles y perfiles, registro, permisos granulares, parametrización, escalabilidad por medio de módulos contribuidos, motor de búsqueda y publicación de la información, entre otros.
           4. El Sistema de Información deberá tener en cuenta el manejo de multi-idioma inglés y español, sin limitarse a ellos, permitiendo que la interfaz del front-end, contenidos, menús, búsquedas, entre otros sean en el idioma que seleccione el usuario y/o detecte el navegador.
           5. Todos los elementos indicados y/o descritos en los términos de referencia son parte integral de lo requerido por PROCOLOMBIA y como tal deberán ser entregados y en su defecto tener los correctos entregables para a satisfacción del cliente, solo así tendrán aceptación.

**NOTA: TODAS LAS HERRAMIENTAS, SOFTWARE, SERVIDORES DE DESARROLLO, ENTRE OTROS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SU COSTO SERÁ ASUMIDO 100% POR EL PROPONENTE.**

* + 1. **ENTREGABLES**
       1. **ENTREGABLES ESTRATEGICOS**
          1. Cronograma de diagnóstico con acciones y análisis y resultados.
          2. Diagnóstico del ecosistema digital de PROCOLOMBIA (sitio web y los sitios del ecosistema) que incluya levantamiento de información, tendencias, análisis y recomendación de posibles caminos a seguir.
          3. Documentación que evidencie el levantamiento del alcance y requerimientos técnicos, estratégicos y de negocio con su análisis y conclusiones.
          4. Benchmark que incluya al menos el análisis de 5 ecosistemas digitales, similares en alcances multiaudiencia y multieje (negocios) en términos de funcionalidad, diseño, arquitectura, SEO (incorporando como mínimo y sin limitarse a estos planes de redireccionamientos por activo, estrategia multi-idioma, implementación completa títulos, metadescriptions, entre otras), integraciones, contenidos, performance, SEO y UX.
          5. Plan de trabajo que contenga como mínimo: fechas, responsables, acciones, desarrollos e implementaciones, pruebas, optimizaciones y demás acciones que sean parte importante del plan de trabajo y estrategias a desarrollar en el ecosistema digital (sitio web y los sitios del ecosistema).
          6. Integración con Google analytics 4 y Google Tag manager de cada uno de los activos digitales y/o su correcta validación de integración.
       2. **ENTREGABLES TECNICOS**
          1. Ficha de Componentes.
          2. Plan de Pruebas.
          3. Artefactos de la metodología Scrum..
          4. Set de Casos de Pruebas
          5. Listado componentes del software.
          6. Scripts para la creación y configuración de la base de datos.
          7. Plantilla del CMS – Drupal y WordPress con el diseño aprobados.
          8. Plan de pruebas de carga de contenidos, con los usuarios designados.
          9. Arquitectura de la información..
          10. Mapas de navegación
          11. Wireframes..
          12. Mapa de interfaces de navegación por cada rol de usuario explicando el journey de navegación
          13. Un análisis completo y detallado del ecosistema digital y su resultado posterior a la entrega, desde todos los frentes, contenidos, urls, número de subdominios, entre otros, indicando la evolución y actividades para su evolución en futuras fases.
          14. Listado de keywords por idiomas..
          15. Plan de redireccionamientos y Excel de redireccionamiento por activo digital Árbol de contenidos.
          16. Modelo entidad relación.
          17. Fuentes de diseño.
          18. Contenidos.
          19. Guías de publicación de los aplicativos.
          20. Listado de proveedores externos y claves de acceso..
          21. Documentación técnica de despliegue.
          22. Documentación técnica del desarrollo, módulos, funcionalidades y toda lo desarrollado por el proponente.
          23. Manuales para cada rol, usuario, administrador, carga de contenidos, técnico, de despliegue y los requeridos o identificados en el desarrollo del proyecto.
          24. Todos los elementos descritos en estos términos de referencia se podrán ajustar dependiendo de la evolución y/o necesidades del proyecto.

1. **ENTREGABLES**
   1. **ENTREGABLES ESTRATEGICOS**
      1. Cronograma de diagnóstico con acciones y análisis y resultados.
      2. Diagnóstico del ecosistema digital de PROCOLOMBIA (sitio web y los sitios del ecosistema) que incluya levantamiento de información, tendencias, análisis y recomendación de posibles caminos a seguir.
      3. Documentación que evidencie el levantamiento del alcance y requerimientos técnicos, estratégicos y de negocio con su análisis y conclusiones.
      4. Benchmark que incluya al menos el análisis de 5 ecosistemas digitales, similares en alcances multiaudiencia y multieje (negocios) en términos de funcionalidad, diseño, arquitectura, SEO (incorporando como mínimo y sin limitarse a estos planes de redireccionamientos por activo, estrategia multi-idioma, implementación completa títulos, metadescriptions, entre otras), integraciones, contenidos, performance, SEO y UX.
      5. Plan de trabajo que contenga como mínimo: fechas, responsables, acciones, desarrollos e implementaciones, pruebas, optimizaciones y demás acciones que sean parte importante del plan de trabajo y estrategias a desarrollar en el ecosistema digital (sitio web y los sitios del ecosistema).
      6. Integración con Google analytics 4 y Google Tag manager de cada uno de los activos digitales y/o su correcta validación de integración.
   2. **ENTREGABLES TECNICOS**
      1. Ficha de Componentes.
      2. Plan de Pruebas.
      3. Artefactos de la metodología Scrum..
      4. Set de Casos de Pruebas
      5. Listado componentes del software.
      6. Scripts para la creación y configuración de la base de datos.
      7. Plantilla del CMS – Drupal y WordPress con el diseño aprobados.
      8. Plan de pruebas de carga de contenidos, con los usuarios designados.
      9. Arquitectura de la información.
      10. Mapas de navegación
      11. Wireframes.
      12. Mapa de interfaces de navegación por cada rol de usuario explicando el journey de navegación.
      13. Un análisis completo y detallado del ecosistema digital y su resultado posterior a la entrega, desde todos los frentes, contenidos, urls, número de subdominios, entre otros, indicando la evolución y actividades para su evolución en futuras fases.
      14. Listado de keywords por idiomas.
      15. Plan de redireccionamientos y Excel de redireccionamiento por activo digital Árbol de contenidos.
      16. Modelo entidad relación.
      17. Fuentes de diseño.
      18. Contenidos.
      19. Guías de publicación de los aplicativos.
      20. Listado de proveedores externos y claves de acceso.
      21. Documentación técnica de despliegue.
      22. Documentación técnica del desarrollo, módulos, funcionalidades y toda lo desarrollado por el proponente.
      23. Manuales para cada rol, usuario, administrador, carga de contenidos, técnico, de despliegue y los requeridos o identificados en el desarrollo del proyecto.
      24. Todos los elementos descritos en estos términos de referencia se podrán ajustar dependiendo de la evolución y/o necesidades del proyecto.

**NOTA**: El **CONTRATISTA** no debe realizar la traducción de los nuevos contenidos, sin embargo, debe realizar los contenidos en español que se identifiquen durante el proyecto y garantizar la traducción del 100% de las interfaces y que queden administrables desde el o los CMS. Los idiomas disponibles para la traducción son: español e inglés.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.
2. Presentar a **PROCOLOMBIA** los entregables establecidos en el presente contrato, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.
3. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.
4. Seguir las recomendaciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
5. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**.
6. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.
7. Presentar los informes que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
8. Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
10. Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
11. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
12. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
13. Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal, y toda la información indicada en la cláusula trigésima primera del presente contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.
14. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre obligado a llevar contabilidad, este deberá registrar en su contabilidad a través del representante legal y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen los estados financieros, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, el presente contrato. Lo anterior con el objeto de permitir al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, atendiendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 2195 de 2022. Lo anterior, será validado por el Supervisor al finalizar la ejecución del Contrato, requiriendo del Representante Legal o Contador Público, un certificado que declaré el cumplimiento de esta obligación legal.

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA:**

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.
2. Brindar la colaboración que necesite el **CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Efectuar el seguimiento y control del contrato.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por **PROCOLOMBIA.**
5. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta **CINCO (5) MESES** contados a partir de aprobación de pólizas y entrega del licenciamiento.

**PARÁGRAFO:** El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se establece en la suma de hasta **XXXXXXXXXXX PESOS M/CTE** **($XXXXXXXXXXX)**, más el IVA de **XXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXXXXX)**, para un total de **XXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXXXX)** incluido IVA, que **PROCOLOMBIA** en las condiciones que se señalaran a continuación, conforme a las tarifas de los servicios cotizados en la propuesta y efectivamente prestados, previa entrega de los informes mensuales emitidos por el **CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

* 1. Un primer pago por valor **XXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXXXXXXX)**, una vez sea recibido a satisfacción el plan de proyecto por parte del supervisor del contrato.
  2. Un segundo pago por valor de **XXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXXXXXXX**) a la recepción de entregables pactados el plan de proyecto, a satisfacción de **PROCOLOMBIA** formalizado en acta acordada y firmada entre las partes.
  3. Un tercer pago por valor de **XXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXXXXXXX)**, una vez sea el Ecosistema Digital al aire funcionando en la infraestructura de PROCOLOMBIA, a satisfacción de **PROCOLOMBIA** formalizado en acta acordada y firmada entre las partes.
  4. Un cuarto pago por valor de **XXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXXXXXXX)**, al finalizar la etapa de soporte a satisfacción de PROCOLOMBIA formalizado en acta acordada y firmada entre las partes.

**PARAGRAFO PRIMERO**:El valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, comprendetodos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato. En caso de requerirse desplazamientos a ciudades fuera de Bogotá, **PROCOLOMBIA**, no reconocerá el pago de tiquetes aéreos, hospedaje, viáticos, alimentación, transporte terrestre. Estos costos serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para proceder con el pago, **PROCOLOMBIA** previamente verificará que el **CONTRATISTA** haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes: **(i)** La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
2. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
3. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
4. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
5. Cuando se presente la factura o cuenta de corbo sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
6. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
7. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
8. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
9. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
10. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
11. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico [factura.electronica@fiducoldex.com.co](mailto:factura.electronica@fiducoldex.com.co), o en las oficinas de FIDUCOLDEX vocera de **PROCOLOMBIA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**PARÁGRAFO QUINTO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **PROCOLOMBIA**, en formato para particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE** **PROCOLOMBIA,** con **NIT 830.054.060–5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

1. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor establecido para la ejecución del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Con el fin que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, **el seguro deberá constituirse con una vigencia de un mes adicional** a las vigencias de los amparos señalados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: PROCOLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente Contrato, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuente) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA (**[https://www.fiducoldex.com.co/contratacion-en-linea](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.fiducoldex.com.co%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fpdf%2FMAGJU04_MANUAL_CONTRATACION_FIDEICOMISO_PROCOLOMBIA_v6.pdf&data=05%7C01%7Chbaron%40procolombia.co%7Cfdee796d26144f2c965b08db31609d97%7C4f7a465b884e406598a3b3d29d1da078%7C0%7C0%7C638158064336177085%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=3VjMtyrcR%2FQOHcFSART0lMkFW6E94f%2F80E%2BlMmcLkdY%3D&reserved=0)), documento que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, **PROCOLOMBIA** podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto **PROCOLOMBIA,** se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, **PROCOLOMBIA** se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través de la Analista Senior IT de **PROCOLOMBIA,** **YEISY CAROLINA RODRIGUEZ**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al **CONTRATISTA,** sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA.** Para la autorización de la cesión, el futuro **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros, señalados en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de **FIDUCULDEX/PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes,que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

* Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
* Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
* Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
* Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - **PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** Cuando y/o en el evento que la naturaleza de la actividad que deba prestar el contratista así lo requiera, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

* Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
* Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
* Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
* Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
* Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
* Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
* Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
* Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
* Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
* En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
* En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
* Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
* Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
* Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** se encuentre informado de:
* Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
* Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
* Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
* Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
* Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
* Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
* Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
* Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
* Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
* En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROTOCOLO IPV6:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento de la Resolución 0002710 de 2017, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el **CONTRATISTA** garantiza que los bienes y servicios relacionados con las TIC soportan el protocolo IPV6 nativo en coexistencia con el protocolo IPV4. (Aplica para la adquisición de equipos, redes, software, hardware, aplicaciones, comunicaciones, servicios de almacenamiento, servidores de correo electrónico, páginas web, plataformas de interacción con los usuarios, redes móviles y fijas y demás dispositivos y plataformas tecnológicas de comunicación basadas en IP).

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo, pero sin limitar, la propiedad industrial o derechos de autor que pudieran resultar de las actividades objeto del presente contrato, serán de **PROCOLOMBIA** y de las Empresas en los que se implemente la metodología, quienes ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras, nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos.

Respecto de las obras protegidas por el derecho de autor y las invenciones protegidas por las normas de propiedad industrial, que sean creadas, desarrolladas o inventadas, en ejecución del presente Contrato, serán consideradas obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, o invenciones con presunción de transferencia, en virtud del artículo 29 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá expresamente a favor de **PROCOLOMBIA,** la totalidad de los derechos patrimoniales sobre las mencionadas obras o invenciones, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, por el término máximo de protección de dichas obras o invenciones y sin limitación alguna de ningún tipo.

Paraefectos de los derechos de propiedad intelectual en este contrato **PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** acuerdan las siguientes definiciones:

1. Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
2. Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este contrato.
3. Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Contrato y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

**PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Si dentro de los Materiales Nuevos, que se entienden como obras por encargo o invenciones con presunción de transferencia, se incluye Material Preexistente, el **CONTRATISTA** se obliga a otorgar una licencia no exclusiva y perpetua sobre dicho Material Preexistente, para que **PROCOLOMBIA** no tenga inconvenientes en el uso a perpetuidad de los Materiales Nuevos que son cedidos a **PROCOLOMBIA**.

**El CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **PROCOLOMBIA** y cada una de las empresas adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Materiales Nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, transformación, adaptación, edición, comunicación, publicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación o uso de los Materiales Nuevos, la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del convenio. **PROCOLOMBIA** podrá hacer uso de los Materiales Nuevos, así como de cualquier material o entregable, en cualquier momento y por cualquier medio, a su entera discreción.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**: En caso que **PROCOLOMBIA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento, cesión, explotación o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente, obra, diseño industrial o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **PROCOLOMBIA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **PROCOLOMBIA** le avise por escrito sobre las acciones o reclamaciones interpuestas o intentadas en su contra. En el evento en que **PROCOLOMBIA** se percate, en cualquier momento dentro de la duración de la protección de los derechos de autor o de propiedad industrial, que alguno de los materiales entregado no cuenta con la totalidad de los derechos, tal como fue acordado en este Contrato, y que su utilización podría generar una infracción a derechos de autor o propiedad industrial, **PROCOLOMBIA** informará por escrito al **CONTRATISTA** para que subsane dicha falla y adquiera la totalidad de los derechos del material entregado, o en su defecto y con previa aprobación de **PROCOLOMBIA**, realice los ajustes necesarios en el material para que **PROCOLOMBIA** pueda disponer de un material con 100% de derechos, sin que esto implique un costo adicional para **PROCOLOMBIA**, pues se entiende que se trata del saneamiento de una obligación incumplida.

En el evento que cualquier licencia, autorización, software o solución suministrada por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente, derechos de propiedad industrial, derechos de autor o derechos de imagen, el **CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **PROCOLOMBIA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad, no siga constituyendo violación de derechos de terceros, sin que esto genere erogación alguna para **PROCOLOMBIA**.

Si las anteriores alternativas no son viables, el **CONTRATISTA** deberá retirar la licencia, software,  
material autorizado o solución objeto de litigio, reembolsando a **PROCOLOMBIA** las cantidades  
que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato en los eventos que aplique, deberá cumplir los siguientes deberes:

* Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el **CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El **CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
* Asegurará que, como producto de este contrato, entregará a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
* Tramitará de manera previa la autorización de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información.
* Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información cuando **FIDUCOLDEX** lo considere oportuno.
* Garantizará que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de la fiduciaria será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de **FIDUCOLDEX**.
* Garantizará que cualquier interrupción programada de la solución o servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser administrada bajo un acuerdo de nivel de servicios previamente acordada con **PROCOLOMBIA**, principalmente con el fin de mantener informados a sus clientes y usuarios en los términos que establece la ley.
* Utilizará los recursos tecnológicos que le entregue **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
* Cumplirá con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA** para el desarrollo del objeto del contrato.
* Asegurará que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** serán eliminados de los equipos del proveedor, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
* Garantizará a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** que el personal asignado por el **CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
* Dará cumplimiento a lo estipulado en la política de Seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
* Se autoriza a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
* El **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
* El **CONTRATISTA** comunicará a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
* El **CONTRATISTA** informará a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
* El **CONTRATISTA** comunicará a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el **CONTRATISTA**.
* El **CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **FIDUCOLDEX**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
* En caso de que los funcionarios del proveedor tengan acceso, procesen o almacenen, información de la Fiduciaria, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
* Los recursos que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
* Si la información de propiedad de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
* Si para fines de su labor el **CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el **CONTRATISTA**.
* No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
* Al terminar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
* Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de FIDUCOLDEX. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin
* Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción de **FIDUCOLDEX** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

**CLAUSULA VIGÉSIMA – CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

* Dispondrá de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en el evento que se presenten situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
* Dispondrá la documentación y los resultados de las pruebas de los planes de contingencia y continuidad.
* Contará con la estrategia de migración a otra plataforma (interoperabilidad y portabilidad), en caso de cancelación del contrato por cualquiera de las partes, por la interrupción o la degradación en la prestación del servicio de parte del **CONTRATISTA** o por cualquier otro motivo que considere razonable **FIDUCOLDEX**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SERVICIOS EN LA NUBE:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato adicionalmente deberá cumplir los siguientes deberes:

* Documentará el tipo de nube y los sitios de procesamiento contratados
* Garantizará el servicio bajo la modalidad contratada ([infraestructura como servicio (IaaS)](https://azure.microsoft.com/es-es/overview/what-is-iaas/), [plataforma como servicio (PaaS)](https://azure.microsoft.com/es-es/overview/what-is-paas/),  [software como servicio (SaaS)](https://azure.microsoft.com/es-es/overview/what-is-saas/))
* Ofrecerá una disponibilidad de al menos el 99.95% en su servicio de cómputo en la nube.
* Deseablemente, el **CONTRATISTA** aportará las siguientes certificaciones vigentes: 27017 (controles de seguridad para servicios en la nube), 27018 (Protección Información Personal en la nube) y CSA Star Self Assessment. El **CONTRATISTA** deberá disponer de informes de auditores externos según el marco de informes SOC - controles de organización de servicios (SOC1, SOC2, SOC3).
* Garantizará y certificará que las API o Servicios Web suministrados por el proveedor de servicios en la nube no exponen a **FIDUCOLDEX** a riesgos de seguridad de la información o de ciberseguridad.
* Documentará las jurisdicciones donde se procesará la información y certificará que las mismas cuentan con normas similares o más exigentes que las aplicables en Colombia, relacionadas con la protección de datos personales y penalización de actos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.
* Establecerá mecanismos que permitan contar con respaldo de la información que se procesa en la nube, la cual debe estar a disposición de **FIDUCOLDEX** cuando así lo requiera.
* Garantizará la independencia de la información de **FIDUCOLDEX** y de sus copias de respaldo de la información de las otras entidades que procesen en la nube. La independencia se puede dar a nivel lógico o físico.
* Mantendrá cifrada la información clasificada como confidencial en tránsito o en reposo, usando estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida
* Brindará a **FIDUCOLDEX** la posibilidad de tener bajo su control la administración de usuarios y de privilegios para el acceso a los servicios ofrecidos, así como a las plataformas, aplicaciones y bases de datos que operen en la nube, dependiendo del modelo de servicio contratado.
* Monitoreará los servicios contratados y su infraestructura para detectar operaciones o cambios no deseados y/o adelantar las acciones preventivas o correctivas cuando se requiera.
* Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información cuando **FIDUCOLDEX** lo considere oportuno.
* Aceptará que **FIDUCOLDEX** pueda verificar el cumplimiento de los acuerdos y niveles de servicio establecidos con el proveedor de servicios en la nube y los subcontratistas de éstos, cuando sean estos quienes prestan el servicio.
* Garantizará que la comunicación con **FIDUCOLDEX** se realice utilizando mecanismos que permitan cifrados de extremo a extremo, y que en lo posible usen rutas diferentes.
* Garantizará que, en el evento de toma de posesión, la SFC, Fogafin, Fogacoop, o quienes éstas designen, puedan acceder a la información y a la administración de los sistemas de información que operan en la nube.
* Utilizará los recursos tecnológicos asignados en el servicio en la nube de forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
* Dispondrá de un monitoreo sobre la infraestructura y el aplicativo que permita detectar y contener oportunamente un incidente de seguridad, así como retornar el aplicativo en operación, de acuerdo con los niveles de servicio que se acuerden.
* Garantizará y certificará que todo el licenciamiento dispuesto en la plataforma tecnológica y/o software utilizado en la prestación del servicio cumple con la ley de Derechos de Autor del país donde se encuentre la Nube que aloja la información.
* Garantizará que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
* Garantizará que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
* Garantizará que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.
* El **CONTRATISTA** implementará las recomendaciones de seguridad informática emitidas por Open Web Application Security Project –OWASP-, cumpliendo con el OWASP Top 10, documento de alto nivel que se centra sobre las vulnerabilidades más críticas en la web. El **CONTRATISTA** realizará periódicamente un escaneo del software y revisará que todas las vulnerabilidades incluidas entre el top 10 se encuentren resueltas. Estos informes deberán ser presentados semestralmente al Supervisor del Contrato, con copia a la Dirección de Seguridad de la Información.
* El **CONTRATISTA** garantizará que el Centro de Datos donde se presta el servicio Hosting, este certificado en modalidad TIER III o superior, cuando se brinde dicho servicio como actividad del presente contrato.
* Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), asi como tambien el código de ética de **PROCOLOMBIA** que encuentra publicado en la página www. Procolombia.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** **El CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la  Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal O) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**El CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX (**denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán

1. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
3. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
4. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
5. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA.** La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **El CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**PARÁGRAFO TERCERO: POLÍTICA SOBRE CONSULTA DE LISTAS RESTRICTIVAS FIDUCOLDEX,** efectuará las consultas y cruces de información de los diferentes tipos de listas restrictivas, que corresponde a bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos y condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, estas listas se encontraran disponibles y actualizadas en el sistema core de la Fiduciaria y en las herramientas tecnológicas contratadas para tal fin. Las consultas en listas se realizarán previo a contraer cualquier tipo de vínculo con el tercero, así mismo, estas consultas se general para todos los terceros con los cuales se mantiene una relación contractual tales como clientes, proveedores y/o proponentes, así como a los terceros relacionados tales como accionistas, representantes legales, revisores fiscales, miembros de junta directiva, contadores, oficiales de cumplimiento, administradores, entre otros, y los relacionados en la información con que se cuente.

La Fiduciaria se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados en listas vinculantes como es el caso de la ONU, las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de las Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las Superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo**,** el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX,** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA.**
3. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por el incumplimiento total o parcial de **EL** **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
6. Cuando **EL** **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
7. En cualquier momento, por decisión de **PROCOLOMBIA**, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del **CONTRATISTA** indemnización alguna
8. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -** **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos cada dos años (cuando aplique), la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA,** mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **PROCOLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **PROCOLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**PROCOLOMBIA:** Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

**CONTRATISTA**: **XXXXXXXXXXXXXXXX**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como “*la Propuesta*”**; 2)** Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. XXXXXX y sus anexos; y **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los

**PROCOLOMBIA, EL CONTRATISTA**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**[NOMBRE RL] [NOMBRE RL]**

Representante Legal Representante Legal

**FIDUCOLDEX, para asuntos del** **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA]**

**Fideicomiso PROCOLOMBIA**